



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

**INCIDENTE DE INCUMPLIMIENTO
DE SENTENCIA.**

**JUICIOS PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DEL CIUDADANO.**

**EXPEDIENTE: TEV-JDC-276/2019 Y
ACUMULADOS-INC-3.**

**INCIDENTISTA: SILVERIO
FIGUEROA CORDOBA.**

**AUTORIDAD RESPONSABLE:
AYUNTAMIENTO DE PUENTE
NACIONAL, VERACRUZ.**

En Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, dos de octubre de dos mil diecinueve, con fundamento en los artículos 354 y 387 del Código Electoral del Estado de Veracruz, en relación con los numerales 147 y 154 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral de Veracruz, y en cumplimiento en lo ordenado en el **ACUERDO DE RECEPCIÓN, ADMISIÓN Y REQUERIMIENTO** dictado hoy, por la Magistrada **Claudia Díaz Tablada**, integrante de este órgano jurisdiccional, en el expediente al rubro indicado, siendo las quince horas del día en que se actúa, la suscrita Actuaría lo notifica **AL INCIDENTISTA Y A LOS DEMÁS INTERESADOS**, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal Electoral, anexando copia de la citada determinación. **DOY FE.-**

ACTUARIA

OSIRIS YAZMÍN MONTANO ARAGÓN

**TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ**



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

INCIDENTE DE INCUMPLIMIENTO DE SENTENCIA

JUICIOS PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO- ELECTORALES DEL CIUDADANO

EXPEDIENTE: TEV-JDC-276/2019 Y
ACUMULADOS-INC-3¹

INCIDENTISTA: SILVERIO
FIGUEROA CORDOBA

AUTORIDAD RESPONSABLE:
AYUNTAMIENTO DE PUENTE
NACIONAL, VERACRUZ

Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; dos de octubre de dos mil diecinueve.

El Secretario **Omar Bonilla Marín**, da cuenta a la Magistrada Instructora **Claudia Díaz Tablada**, con el acuerdo de dos de octubre de la presente anualidad, emitido por el Magistrado Presidente de este Tribunal, mediante el cual ordena integrar el cuaderno incidental de incumplimiento de sentencia registrado con la clave **TEV-JDC-276/2019 Y ACUMULADOS-INC-3**, con motivo del escrito presentado en la Oficialía de Partes de este Tribunal signado por **Silverio Figueroa Córdoba**, y turnarlo a esta ponencia para su substanciación y resolución.

Al respecto, con fundamento en el artículo 141 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral, ambos del Estado de Veracruz, **acuerda** lo siguiente:

PRIMERO. Recepción. Téngase por recibido el cuaderno incidental relativo al incidente de incumplimiento de sentencia **TEV-JDC-276/2019 Y ACUMULADOS-INC-3**.

¹ TEV-JDC-292/2019 Y TEV-JDC-293/2019.

SEGUNDO. Radicación. Radíquese el incidente de incumplimiento de sentencia con la clave **TEV-JDC-276/2019 Y ACUMULADOS-INC-3** para su sustanciación y resolución.

TERCERO. Admisión. Se admite a trámite el incidente de incumplimiento de sentencia promovido por **Silverio Figueroa Córdoba**.

CUARTO. Requerimiento. Atento a lo dispuesto por el artículo 141, fracciones II y V, del Reglamento Interior de este órgano jurisdiccional, que facultan a esta autoridad para realizar los actos y diligencias necesarios para la sustanciación de los medios de impugnación y contar con mayores elementos para resolver el presente juicio, **se requiere:**

- Al **Ayuntamiento de Puente Nacional, Veracruz**, adjuntando copia del escrito de incidente de incumplimiento de sentencia, para que en un plazo de **tres días hábiles**, contando a partir de la notificación del presente proveído, **rinda el informe vinculado al cumplimiento de la sentencia** dictada por este Tribunal Electoral el dos de julio de dos mil diecinueve y aporte los elementos de prueba con los que acredite su informe.
- Asimismo, al **Congreso del Estado de Veracruz** para que informe **(i)** si ha recibido proyecto alguno de modificación al presupuesto de egresos del ejercicio dos mil diecinueve del Ayuntamiento de Puente Nacional, Veracruz, que le haya remitido dicho Ayuntamiento; así como **(ii)** sobre las medidas adoptadas respecto al exhorto previsto en la sentencia de mérito en relación con contemplar en la Ley Orgánica del Municipio Libre, la remuneración a los Agentes y Subagentes Municipales por el ejercicio del cargo.

- Por otra parte, en relación con la medida de apremio impuesta mediante incidente de incumplimiento de sentencia, de diecinueve de septiembre del año en curso, **se requiere a la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, para que informe el estado que guarda la ejecución de dichas multas.

Se **apercibe** a las autoridades señaladas que, de no presentar su informe en el plazo concedido, se resolverá el incidente con las constancias que obren en el cuaderno de mérito.

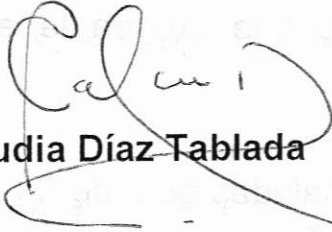
Se puntualiza, además, que en caso de declararse fundado el presente incidente, se tendrá formalmente por incumplida la sentencia y se harán efectivas las medidas de apremio y correcciones disciplinarias que este Tribunal estime convenientes aplicar, con independencia de la responsabilidad en que pudieran incurrir.

QUINTO. Apercibimiento. Se apercibe al Ayuntamiento de Puente Nacional, al Congreso del Estado y a la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado, todos de Veracruz, que, de no atender lo requerido en el presente acuerdo, se les impondrá alguna de las medidas de apremio previstas en el artículo 374, del Código Electoral de Veracruz.

NOTIFÍQUESE por **oficio** al Ayuntamiento de Puente Nacional, al Congreso del Estado y a la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado, todos de Veracruz; por **estrados** al incidentista y demás interesados; y en la página de internet de éste Tribunal, en concordancia con lo señalado por los artículos 354, 387 y 393 del Código Electoral de Veracruz.

Así lo acordó y firma la Magistrada Instructora en el presente asunto, ante el Secretario de Estudio y Cuenta, con quien actúa y da fe. **Conste.**

Magistrada Instructora

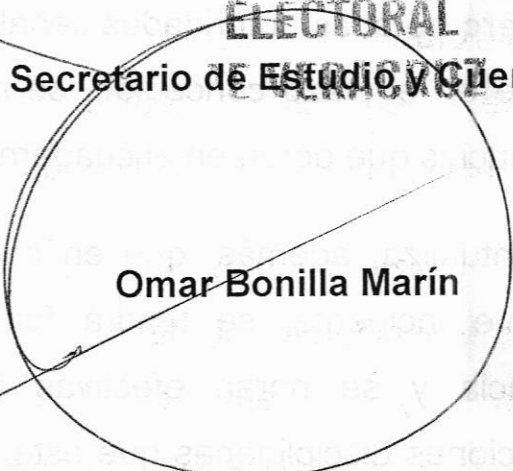


Claudia Díaz-Tablada



**TRIBUNAL
ELECTORAL**

Secretario de Estudio y Cuenta



Omar Bonilla Marín